



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDLM

La Matanza, 27 de Diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en pleno, en Sesión de Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2023, contempló la Creación del SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA MATANZA, adecuado a la Ley N° 31297, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas que son dispositivos municipales con rango de Ley, conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200 de nuestra Constitución Política;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana, numeral 3.1 establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el artículo 3 inciso a) del Decreto Supremo N° 010-2019 –IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, define: “a. Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDLM

Que, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, del 30 de mayo del 2019, aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados;

Que, el artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades. La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos: a. Planes Locales de Seguridad Ciudadana. b. Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas. c. Mapa del Delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial d. Prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones e. Planes de Patrullaje integrado f. Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal. g. Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política.;

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de Serenazgo Municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía.

Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del Serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La presente ley se aplica al servicio de Serenazgo municipal que como parte del servicio de seguridad ciudadana prestan las municipalidades provinciales y distritales, conforme a ley.;

Que, conforme al Artículo 3º de la Ley N° 31297 –Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que "El Serenazgo Municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico, y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, conservando el respeto irrestricto de los derechos humanos";

Que, mediante Resolución de Concejo N° 011-2009-MDLM, de fecha 31 de marzo de 2009, se APRUEBA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA MATANZA, con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el ámbito de este distrito;

Que, mediante INFORME N° 051-2023-BOL-STSC-MDLM, de fecha 12-12-2023, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, indica que es necesario formalizar la creación del Servicio de Serenazgo en el distrito de La Matanza mediante Ordenanza Municipal, norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, mediante INFORME N° 079-2023-MDLM-GRC de fecha 14.12.2023, el Lic. Guido Ruiz Coronado, Asesor Administrativo Externo de la Municipalidad, en relación a lo solicitado por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, indica que es necesario formalizar la creación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de La Matanza mediante Ordenanza Municipal, y luego del análisis del marco normativo correspondiente, emite su opinión favorable, recomendando que se proceda a su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente norma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDLM

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA MATANZA, ADECUÁNDOSE A LA LEY N° 31297

ARTÍCULO 1.- APROBAR la CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, en la jurisdicción del Distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, adecuándose a la Ley N° 31297, para contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el ámbito del Distrito de La Matanza.

ARTICULO 2.- AUTORÍCESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas administrativas complementarias y suscriba convenios, con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo Municipal.

ARTICULO 3.- PRECISAR que el Serenazgo Municipal del Distrito de La Matanza, desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno Municipal, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

ARTICULO 4.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás Unidades orgánicas competentes de la Institución Edil.

ARTÍCULO 5.- DEROGUESE toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 6.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través del Portal Web Institucional de la Entidad, asimismo, por otros medios de comunicación institucional.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Sr. Orlando Chiroque Anastasio
ALCALDE

